

Notaría Segunda

Cantón Riobamba



Dra. Rocío Pumagualli Jacome

10 de Agosto y Espejo

Teléfono: (03)2955-308 Célular: 084069936
rociopj@yahoo.es

RIOBAMBA - ECUADOR



1 Arch./Can. Hipoteca/tv.

2

3

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

4

"PRICHSOUTH TECNOLOGIAS DEL SUR S.A"

5

6

CUANTÍA: \$ 800

7

8

9

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, en la

10

República del Ecuador; hoy día jueves veinte y seis de julio del año dos mil doce,

11

*ante mi **Dra. Roció Pumagualli Jácome, Notaria Publica del cantón***

12

***Riobamba**, comparece a la celebración de la presente escritura de constitución*

13

*de Sociedad Anónima, el señor **RUFFO FRANCISCO CHIRIBOGA DI DONATO,***

14

*de estado civil casado, **AUGUSTO CHAMORRO MONTESDEOCA,** de estado*

15

civil soltero, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

16

en el Distrito Metropolitano de Quito, y de paso en esta ciudad de Riobamba,

17

legalmente capaces ante la ley para contratar y contraer obligaciones, portadores

18

de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocerlos en este acto

19

Doy fe; y, me piden que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que

20

*presentan y copiada literalmente dicen: **SEÑORA NOTARIA.** En el Registro de*

21

Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución

22

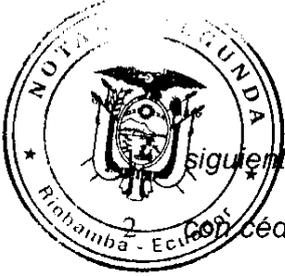
*de la sociedad anónima **PRICHSOUTH TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A.**, de*

23

*acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLÁUSULA***

24

***PRIMERA.** - COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las*



siguientes personas: CHIRIBOGA DI DONATO RUFFO FRANCISCO, casado,
con cédula de ciudadanía cero seis cero uno nueve nueve cuatro cuatro cero tres;
y la Compañía CORPORACIÓN DEL SUR CORPOSUR S.A., PROYECTOS,
CONTROL Y ASESORIA, con número de RUC número uno siete nueve uno
nueve dos cuatro uno cinco cero cero uno, representada legalmente por el
señor Gerente CHAMORRO MONTESDEOCA AUGUSTO portador de la cédula
de ciudadanía número uno siete uno cinco dos ocho cero dos siete cinco, los
accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para
establecer esta Sociedad Anónima; y, comparecen por sus propios derechos y por
los que representan según el orden de comparecencia. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
Los comparecientes convienen en constituir la Sociedad Anónima PRICHSOUTH
TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y por el
siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.-** ESTATUTO DE sociedad anónima
PRICHSOUTH TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A. CAPITULO PRIMERO.-
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO
UNO.- NOMBRE: La Sociedad Anónima, llevará el nombre de PRICHSOUTH
TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio
principal de la Compañía será en la ciudad y cantón Riobamba, provincia de
Chimborazo, en la Cooperativa de Vivienda Los Manzanares Mz. R Lote 4 calle
Antonio Salas.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como
objeto social: a) La prestación de servicios de Telemercadeo, Marketing,
publicidad, directa e indirecta por intermedio de centros de recepción y emisión de



1 *emisión de llamadas de y hacia clientes; b) Implantación, Gestión y Proyecto de*
2 *Desarrollo de Centros Telefónicos de Contactos de y para clientes (Contact*
3 *Center) Centros Telefónicos de Atención al cliente (Call Center) y Centros*
4 *Telefónicos de Atención al Cliente a través de Internet (Web Call Center); c)*
5 *Desarrollo de Servicios de Televenda y Gestión Comercial y/o Fuerza de ventas a*
6 *nombre de terceros en el área de la salud; d) Importación, Exportación,*
7 *Distribución y Compraventa directa al por mayor o al detal; es decir venta al*
8 *detalle de toda clase de equipos de radiocomunicaciones, instrumentos,*
9 *artefactos y componentes eléctricos y electrónicos, equipo de computación,*
10 *equipos y aparatos de procesamiento de datos, equipos de telecomunicaciones;*
11 *e) Desarrollo y aplicación de Software, productos de telefonía móvil, aparatos*
12 *tecnológicos y en general bienes y toda clase de soluciones tecnológicas*
13 *necesarios para la realización del objeto social de la Compañía, en áreas afines al*
14 *negocio de la Empresa y en especial en el desarrollo de la salud; f) El diseño de*
15 *instalaciones de redes de telecomunicaciones y computación; g) Importación,*
16 *comercialización y distribución de aparatos de comunicación, sonido, video, y sus*
17 *accesorios, pudiendo extenderse a un asesoramiento técnico a la aplicación de su*
18 *objeto y en el área de la salud; h) Prestación de Servicios Básicos de*
19 *Telecomunicaciones para tramitar correspondencia Pública con utilización de*
20 *espectro radioeléctrico, de difusión de valor agregado, auxiliares de ayuda y*
21 *ofrecimiento de servicio de comunicación vía telefónica, es decir telemercadeo; i)*
22 *Establecer, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar, o*
23 *modificar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos*



para uso privado, público nacionales o internacionales; j) la prestación de toda clase de servicios de telecomunicaciones e informática permitidos por la ley, ofreciendo un soporte en estas áreas tanto a personas naturales como jurídicas, públicas o privadas en el área de la salud; k) Comercialización de licencias de Software y sublicenciamiento a nivel nacional e internacional; l) La asesoría, entrenamiento, de paquetes computacionales y todo lo relacionado en el sector de telecomunicaciones, informática, administrativa salud y comercial, mantenimiento de redes de computación y podrá efectuar auditorias de sistemas de seguridad y computacionales, capacitación administrativa u operativa; m) Ofrecer servicios de Internet, desarrollos de paginas Web; n) podrá desarrollar, instalar, comercializar importar exportar vender comprar distribuir y comercializar productos o materia prima, bienes muebles, acabados, tecnología, repuestos, partes, piezas, maquinaria, sistemas, software, hardware, para cumplir su objeto social que es prestar servicios de telemarketing, marketing, publicidad directa e indirecta por medio de centro de llamadas para el área de la salud; ñ) Prestación e intermediación de servicios de corretaje de bienes raíces e inmuebles, servicios y representación en la compra y venta de inmuebles. Además podrá dedicarse a la construcción de todo tipo de viviendas, residencias y condominios; o) Podrá llevar adelante el desarrollo, diseño, publicación impresa y en medio electrónico de: libros, revistas y otro tipo de publicaciones especializadas y relacionadas con el objeto social y el de salud; p) Podrá promover, invertir y construir empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados para la realización de su objeto social y en el de salud; q) Podrá invertir en contratos de compraventa,



1 enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y
2 representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; r)
3 Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores,
4 distribuidores, marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos, maquinarias, en
5 cumplimiento de su objeto social; s) Dar servicios de agenciamiento y
6 representación de personas naturales o jurídicas, dentro de la República del
7 Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto
8 social y el de salud; t) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de
9 compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o
10 participar con compañías del estado, conformando compañías de economías
11 mixtas o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato
12 constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía o
13 sociedad distinta conforme lo disponga la Ley; u) Podrá actuar y/o vender, como
14 mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas nacionales o
15 extranjeras en línea afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes
16 sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias, podrá participar en
17 toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con
18 Compañías nacionales o extranjeras o asociándose con compañías existentes o
19 que fueren a constituir; v) Podrá así mismo brindar asesoría relacionada con
20 todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer, para cumplir con su
21 objeto social; w) Desarrollo, creación y oferta de productos y servicios
22 relacionados con las tecnologías de la Información aplicadas a su actividad
23 principal y en el área de la salud.- **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo



1 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS; contados a partir de la
2 fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil del domicilio principal;
3 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así
4 lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y
5 en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
6 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de
7 la Sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA, divididos en Ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas
9 y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el
10 Presidente y por el Gerente General de la Sociedad.- **ARTICULO SEIS.-**
11 **AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Sociedad podrá ser aumentado en
12 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
13 medios y en la forma establecida por el Código Civil. Los accionistas tendrán
14 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
15 que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO**
16 **SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las
17 obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con
18 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE**
20 **ACCIONES:** La Sociedad llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
21 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y
22 las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.
23 La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de



1 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se
2 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías y Código Civil.- **CAPITULO**
3 **TERCERO- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
4 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:**
5 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
6 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
7 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
8 Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
9 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
10 igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión
11 de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en
12 las Oficinas de la Sociedad.- **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La
13 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
14 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
15 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
16 del fondo de reserva legal de la Sociedad, hasta cuando éste alcance por lo
17 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
18 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-
19 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
20 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y**
21 **ADMINISTRACIÓN:** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de
22 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente
23 General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les



1 concede la Ley de Compañías el Código Civil y estos Estatutos.- Sección Uno: **DE**
2 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo
4 supremo de la Sociedad, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
5 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
6 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La
9 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Sociedad,
10 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio de la Sociedad, cuando menos con ocho días de
12 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
13 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los
14 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
15 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con
16 la establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.-**
17 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
18 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
19 la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
20 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
21 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
22 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
23 Administradores y Comisarios de la Sociedad.- **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM:**



1 Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
2 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital
3 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando
4 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
5 General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren,
6 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la
7 convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de
8 la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO**
9 **DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas, el
10 Presidente de la Sociedad. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta
11 del Presidente actuará quien lo subroga; y, a falta del Gerente General actuará
12 como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DIECISIETE.-**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
14 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
15 Sociedad; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
16 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
17 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Sociedad, siendo de
18 su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
19 Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del
20 Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y
21 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto
22 de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el
23 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,



cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el

Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e)

4 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad, designar a los
5 Liquidadores, señalar la retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas
6 de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
7 celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los
8 que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
9 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General
10 el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
11 obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere
12 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
13 Sociedad; j) Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad; k) Los demás que
14 contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO. JUNTA**

15 **UNIVERSAL:** La Sociedad podrá celebrar sesiones de Junta General de
16 Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto
17 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La
18 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
20 capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
21 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
22 legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos: **DEL**

23 **DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio



1 estará integrado por el Presidente de la Sociedad y dos Vocales. Los Vocales
2 tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los
3 Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
4 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO**
5 **VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del
6 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
7 General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del
8 Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS.-**
9 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente
10 de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros.
11 El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-
12 **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:**
13 Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar
14 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b)
15 Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
16 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de
17 inmuebles a favor de la Sociedad, así como la celebración de contratos de
18 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes
19 inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el
20 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
21 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el
22 movimiento económico de la Sociedad y dirigir la política de los negocios de la
23 misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g)



Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Sociedad; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres: **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÍS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Sociedad: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Sociedad y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Sociedad y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el



1 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
2 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por
3 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
4 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General
5 de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las
6 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
7 Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Sección Cuatro: **DEL GERENTE**
8 **GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
9 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos
10 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
11 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
12 General será el representante legal de la Sociedad.- **ARTICULO VEINTINUEVE.-**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
14 atribuciones del Gerente General de la Sociedad: a) Representar legalmente a la
15 Sociedad, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
16 sociales y la marcha administrativa de la Sociedad; c) Dirigir la gestión
17 económica-financiera de la Sociedad; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
18 marcha y cumplir las actividades de la Sociedad; e) Realizar pagos por concepto
19 de gastos administrativos de la Sociedad; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
20 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
21 para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
22 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón
23 de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de



labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y
generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
3 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con
4 la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la
5 Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
6 Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el
7 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
8 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
9 n) Subrogar al Presidente de la Sociedad en todo caso de falta o ausencia; ñ)
10 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
11 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Sociedad, así como
12 las que señale la Junta General de Accionistas..- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
13 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La
14 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
15 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
16 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES**
17 **Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los
18 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine
19 la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho
20 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
21 dependencia de la administración y en interés de la Sociedad.- **CAPITULO**
22 **SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO**
23 **TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación



1 de la Sociedad se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
2 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección 12ª de esta Ley, así
3 como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo
4 previsto en el presente Estatuto y el Código Civil.- **ARTICULO TREINTA Y**
5 **TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se
6 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así
7 como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General
8 de Accionistas finalmente a lo manda el Código Civil.- **ARTICULO TREINTA Y**
9 **CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
10 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
11 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
12 observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO**
13 **TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la
14 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
15 **DECLARACIONES: Uno:** El capital suscrito con que se constituye la
16 Sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario,
18 como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de
19 la Sociedad, abierta en el Banco del Pichincha Sucursal Riobamba, y que se
20 agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se
21 detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación.- **CUADRO**
22 **DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD PRICHSOUTH**
23 **TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A.**



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		Capital Pagado	NUMERO DE ACCIONES
	Acciones			US \$
CHIRIBOGA DI DONATO RUFFO FRANCISCO	5,00	US. \$5.00	US \$ 5,00	US \$ 5,00
CORPORACIÓN DEL SUR CORPOSUR S.A., PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA.	795,00	US. \$795.00	US \$ 795,00	US \$ 795.00
SUMAN	800	US \$800	US \$800	US \$800

2

3 Los accionistas fundadores de la Sociedad, todos son ecuatorianos y por
4 unanimidad autorizan a la doctora Laura Inés Romero Coronel, para que
5 proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la
6 aprobación de esta escritura constitutiva de la Sociedad Anónima
7 PRICHSOUTH TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A., así como también efectuar
8 todos los trámites para que la Sociedad luego de su aprobación, pueda
9 seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas; es decir
10 que podrá asistir al SRI a realizar trámites de apertura de RUC y al
11 Municipio a realizar trámites de Patente. Usted Señora Notaria se servirá
12 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la
13 presente escritura constitutiva de la Sociedad Anónima PRICHSOUTH
14 TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A.- Hasta aquí la minuta que me presenta.-
15 Firmando la minuta la Doctora Laura Romero Coronel, con matrícula
16 nueve mil doscientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha.-

1 Continuando con el otorgamiento al que los comparecientes proceden
2 con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de
3 esta escritura, se ratifica en lo expuesto, aceptan su tenor íntegramente
4 luego de leída que les fue a los señores otorgantes firman en unidad de
5 acto conmigo la Notaria de todo lo que doy fe.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



CHIRIBOGA DI DONATO RUFFO FRANCISCO
C.C 0601994403



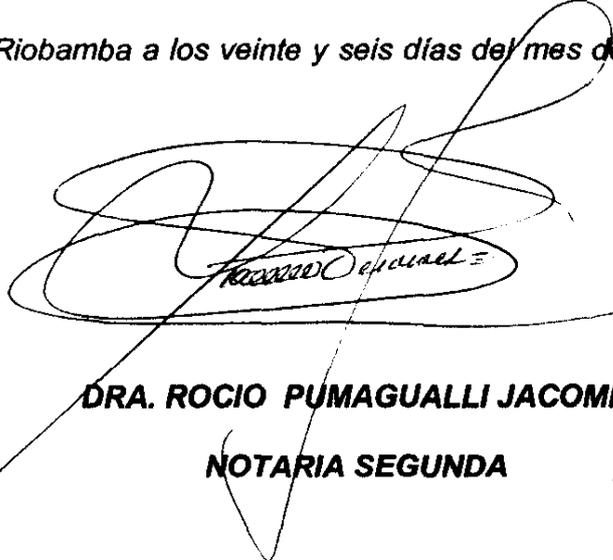
CHAMORRO MONTESDEOCA AUGUSTO
C.C 171528027-S.

DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME
NOTARIA SEGUNDA



1 **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA**

2
3 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA DE**
4 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**
5 **"PRICHSOUTH TECNOLOGIAS DEL SUR S.A;** firmada y sellada en la
6 ciudad de Riobamba a los veinte y seis días del mes de julio del año dos
7 mil doce.

8
9 
10
11 **DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME**
12 **NOTARIA SEGUNDA**

13 **Razón.**

14 **Factura N°16535**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791924150001
RAZON SOCIAL: CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS,
CONTROL Y ASESORIA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CHAMORRO MONTEDEOCA AUGUSTO RENE
CONTADOR: CERON MORENO CARMEN ALICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/03/2004 FEC. CONSTITUCION: 22/03/2004
FEC. INSCRIPCION: 31/03/2004 FECHA DE ACTUALIZACION: 07/11/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N34-211 Intersección: MOSCU Edificio: ASEGURADORA DEL SUR Piso: 6 Oficina: 6C Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR Telefono Trabajo: 022997500

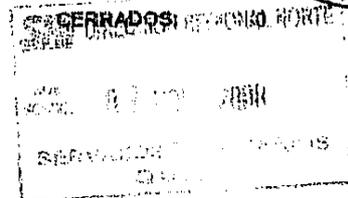
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ' ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ' ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ' DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- ' DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ' DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: dal 001 al 001
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

ABIERTOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAOC180608 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 07/11/2008

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791924150001
RAZON SOCIAL: CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS,
CONTROL Y ASESORIA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CHAMORRO MONTESDEOCA AUGUSTO RENE
CONTADOR: CERON MORENO CARMEN ALICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/03/2004 **FEC. CONSTITUCION:** 22/03/2004
FEC. INSCRIPCION: 31/03/2004 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 07/11/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CARDINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N34-211 Intersección: MOSCU Edificio: ASEGURADORA DEL SUR Piso: 6 Oficina: 6C Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR Telefono Trabajo: 022997500

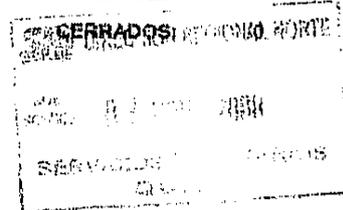
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ' ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ' ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ' DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ' DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ' DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAOC180608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 07/11/2008


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CENSUAGIO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1715280275-E
CHAMORRO MONTEDEOCA AUGUSTO RENE
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 17 FEBRERO 1978
 001-1 0078 00076 M.
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1978



Augusto Chamorro
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

11

ECUATORIANA***** V4443V8442
 NACIONALIDAD IND DACT
SOLTERO
 ESTUDIOS SUPERIOR
 INSTRUCCION
ING. ADMINIST. PROCE
 PROFADUCP
DESAR. AUGUSTO CHAMORRO
 Y NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LIGIA TERESA MONTEDEOCA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 17/09/2008
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
17/07/2008
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN **0316108**



Augusto Chamorro
 PRESIDENTE DEL COMITÉ


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

399-0007 **1715280275**
 NUMERO CEDULA

CHAMORRO MONTEDEOCA AUGUSTO RENE
 PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 MACHACHI ZONA
 PARROQUIA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHIRIBOGA PABLO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DI DONATO ANA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-03-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-25

E334314222
 000088284

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 TITULAR DEL CÍDULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANÍA 060199440-3

APELLIDOS Y NOMBRES CHIRIBOGA DIDONATO RUFFO FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO CHIRIBOGAZO RICHAMBA LIZARZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 SUSAN G ALDAZ RICAURTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 97/05/2011

217-0009 NÚMERO 0601994403 CÉDULA

CHIRIBOGA DIDONATO RUFFO FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 TUMBACO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 EL PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA






BANCO PICHINCHA C.A.

13

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Riobamba 2012-07-10

Mediante comprobante No. - **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **CHIRIBOGA DI DONATO RUFFO FRANCISCO**
 Con Cédula de Identidad: **0601994403** consignó en este Banco la cantidad de: **OCHOCIENTOS DOLARES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de (la): **PRICHSOUTH TECNOLOGIAS DEL SUR S.A**
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CHIRIBOGA DI DONATO RUFFO FRANCISCO	0601994403	5	usd
2	CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y AS	1791924150001	795	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
TOTAL			800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1.1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposité son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas, renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

Carlos Guillermo Rodríguez Moreno
Gerente de Cuenta
Agencia Riobamba





CORPORACION DEL SUR

10 15

NOMBRAMIENTO

Quito D.M., 29 de Septiembre de 2010

Señor
AUGUSTO RENÉ CHAMORRO MONTESDEOCA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A., PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA**, reunida el día veinte y ocho (28) de Septiembre de dos mil diez (2010), resolvió designar a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** y como tal **REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía, por un período estatutario de **DOS (2)** años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

El Gerente General de la Compañía ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y en caso de su ausencia, temporal o definitiva será legalmente reemplazo por el Presidente.

Sus facultades y atribuciones se encuentran contempladas en el Artículo Vigésimo Cuarto (24) del Estatuto Social de la Compañía, contenido en la escritura pública de constitución celebrada el día cinco (5) de Febrero del dos mil cuatro (2004), otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto (16) del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintidós (22) de Marzo de dos mil cuatro (2004), bajo el Número 717, Tomo 135, Repertorio número 07960.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales pertinentes.

La Junta General, autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,


DR. JOSE LUIS CUESTA RIBADENEIRA
ABOGADO DE LA COMPAÑÍA



Razón de Aceptación: Acepto desempeñar fielmente el cargo de GERENTE GENERAL y como tal Representante Legal de la Compañía CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A., PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA. En Quito D.M., a los veinte y nueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil diez (2010).


SR. AUGUSTO RENÉ CHAMORRO MONTESDEOCA
C.C. 1715280275

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 12750 del Registro

Nombramientos Tomo No. 141

Quito, a 15 OCT 2010



REGISTRO MERCANTIL

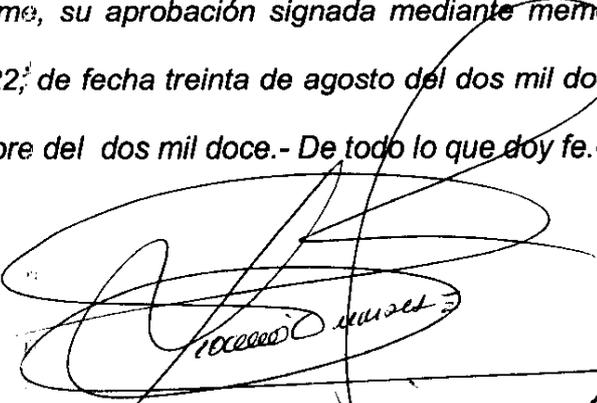

Sr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

16

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

*..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.DIC.A.2012.399, emitido por la Intendenta de Compañías de Ambato Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, se ha tomado nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía **PRICHSOUTH TECNOLOGIAS DEL SUR SA.**; Celebrada el veintiséis de julio del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Rocío Pumagualli Jácome, su aprobación signada mediante memorándum número SC.UJ.A.2012.422, de fecha treinta de agosto del dos mil doce.- Riobamba a once de septiembre del dos mil doce.- De todo lo que doy fe.-*



DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME

NOTARIA PÚBLICA



Razon.-

Factura N.- 18056

MERCANTIL
MBA**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1737.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 9236 del Repertorio.

.- Riobamba, a 17 de Septiembre del 2012.



EL REGISTRADOR ENCARGADO

Dr. Nelson Ramiro Noriega



APROBADO POR: *[Signature]*

INSCRITO POR: *[Signature]*

MERCANTIL
MBA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.12.0000496

Ambato, 03 SET. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRICHSOUTH TECNOLOGIAS DEL SUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO